

Al mirar, y admirar, las diferentes maneras de leer, interpretar y transmitir los valores fundamentales del texto soberano del diecisiete, me decidí a cometer el presente sacrilegio consciente de que puedo incomodar a muchos sabios juristas que hacen del constitucionalismo, credo casi religioso.

Así, con la audacia que da la ignorancia, tomé un ejemplar de la Constitución del estado de Hidalgo y comencé a versificar, obviamente sin pretender la calidad de quien fuera la primera gobernadora de una entidad federativa (confieso que no leí su obra con detenimiento, para no recibir su inevitable influencia y convertirme en plagario, aun de manera involuntaria).

La tarea de traducir letra y espíritu de la Constitución a sonetos no es fácil. Encerrar en catorce versos en decasílabos, los preceptos dogmáticos, orgánicos, jurídicos, históricos, éticos programáticos... de la ley suprema de los hidalguenses, presenta serios retos que sólo se advierten cuando se aceptan y se afrontan con plena humildad, con clara conciencia de las propias limitaciones.

Versificar y hacer poesía son cosas diferentes, la primera exige menos creatividad, más disciplina y respeto a la preceptiva literaria. El lenguaje jurídico está muy lejos de ser instrumento de poetas. La métrica, el ritmo y la rima obligan necesariamente a sacrificar la precisión conceptual, a recurrir a licencias de forma y fondo; de sintaxis y semántica.

Sé que mi atrevimiento es grande al abordar este tema, pero ya lo hice y ahora no me queda otro remedio que pedir a quien lo lea, un juicio a la altura de las simples pretensiones de alguien que escribe por gusto propio y amor al arte, sin más armas que su audacia.

